

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, dos (02) de agosto de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JEISSON CAFEINO NARANJO AYALA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>25307-3333003-2021-00120-00</b>

Por haber sido presentada extemporáneamente, téngase por no contestada la demanda por parte del llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente proceso, el día **09 de febrero de 2023** a las **10:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca.

Se informa que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba si quiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

Se le indica a los apoderados de las partes que el link de la audiencia será publicado a través de la plataforma SAMAI el cual podrá ser consultado según el número del expediente e igualmente se publica en el Micrositio del Juzgado página oficial de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co))

Reconózcase personería jurídica al Abogado VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO portador de la T.P. 157.615 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez